

Decreto 12/1993, de 2 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente al Convento de Trinitarias en El Toboso (Toledo).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente al Convento de Trinitarias en El Toboso (Toledo) conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de interés cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la disposición Transitoria sexta, punto uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos noventa y tres,

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Convento de Trinitarias de El Toboso (Toledo), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo a 2 de marzo de 1993.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura.

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

El Convento de las Trinitarias fue fundado en 1681 por un clérigo de menores llamado Alejo Martínez Morales, quien proyectaba alojar en él a una comunidad de Franciscanas. No aceptando éstas tal proyecto, pues ya desde el año 1575 poseían en la villa un beaterio que poco después fue elevado a comunidad regular, lo destinó a las Trinitarias, estableciéndose la nueva comunidad en tiempos de Sor Angela de la Concepción, primera abadesa del Convento la cual procedía de Medina del Campo. Transcurrido poco más de un siglo, la comunidad ya contaba con veinticuatro profesas.

No se conocen sucesos de interés histórico ocurridos en este cenobio cuya vida discurre tranquila y sin dejar huella apreciable.

En el aspecto artístico, el edificio es sencillo pero interesante y bastante bien conservado. Está construido en el ángulo que forman las calles de P. Juan Gil y de las Monjas Trinitarias, en aquélla se halla la fachada principal con una buena portada de medio punto sobre pilastras, seguidas por un cuerpo superior blasonado y rematada con hornacina, hoy vacía, encuadrada en pináculos. En la otra calle podemos encontrar otra portada similar a la anterior, aunque mucho más sencilla.

De fábrica de sillería, el convento consta de dos plantas y semisótano que ocupa la parte de la fachada principal, sobre la puerta de ésta y en una esquina se alzan sendos torreones de dos cuerpos separados por imposta. En el centro de la fachada hay una espadaña barroca, con dos campanas, que remata un frontón partido y veleta.

En el interior sólo el claustro ofrece interés. De planta rectangular presenta cuatro arcos de medio punto, en cada uno de los lados. Dichos arcos estuvieron tabicados durante muchos años, pero recientemente la comunidad los ha dejado abiertos, si bien dotándolos de un acristalado con bastidor de aluminio. La planta

superior tiene ventanas rectangulares con ligero recerco de sillería.

En cuanto al resto del convento, todo él se encuentra enyesado con forjado de vigas vistas, pero parece ser que hubo en las galerías claustrales una decoración al temple, en tonos rojizos imitando la piedra local.

Por lo que respecta a la iglesia, tiene planta de cruz latina con brazos y cabecera poco acusados y una sencilla decoración barroca en yeso. Presenta cúpula sobre pechinas en el crucero que se acusa al exterior mediante un cuerpo de mampostería con cubierta a cuatro aguas. La nave central del templo se cubre con bóveda de cañón y a sus pies se ubica el coro, muy sencillo y sin interés.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente al Convento de las Trinitarias, sito en la calle Juan Gil, nº 2 en El Toboso (Toledo).

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana 014: parcelas 005, 006, 003 y 001 completas, colindantes al objeto de la declaración.

- Ambas márgenes de la calle Monjas Trinitarias desde su inicio hasta su encuentro en la Plaza de Calvo Sotelo.

- Manzana 017: parcelas 006 completa y 007 en su inmueble con fachada a la Plaza de Calvo Sotelo, nº 8 (I, II).

- Plaza de Calvo Sotelo en sus cuatro márgenes desde su número de Plaza 8 hasta el 8 bis (estos números son 8, 6, 5 bis, 4 bis, 4, 3, 11, 10, 9 y 8 bis).

- Calle Juan Gil desde su inicio hasta los números de la calle 6 en su margen derecha y en 3 en su margen izquierda.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

